



TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 8, fracción V, inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

NO APLICA ya que este organismo autónomo no se encuentra facultado para la contratación de Deuda Pública, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 2 fracción V de la Ley de Deuda Pública y disciplina Financiera; artículos 1, 2 fracción IX y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, legislaciones vigentes en el Estado de Jalisco.